



ALMAJANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2024 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2024, crédito extraordinario y de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económ</i>				
11	941	Devolución de fianzas	0,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
		Total Altas Aplicaciones de Gasto	0,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr</i>	<i>Económ</i>				
152	21200	Edificios y otras construcciones. Reposición.	12.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
165	21000	Alumbrado público. Reposición.	3.000,00 €	6.900,00 €	9.900,00 €
338	22609	Fiestas. Actividades culturales y deportivas	25.000,00 €	2.700,00 €	27.700,00 €
		Total Suplementos Aplicaciones de Gasto	40.000,00 €	15.600,00 €	55.600,00 €
		TOTAL GASTOS	40.000,00 €	17.200,00 €	57.200,00 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Altas en Aplicaciones de Ingresos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
870	Remanente de tesorería	0,00 €	17.200,00 €	17.200,00 €
	Total Altas Aplicaciones de Ingreso	0,00 €	17.200,00 €	17.200,00 €
	TOTAL INGRESOS	0,00 €	17.200,00 €	17.200,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.